

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO ORGANIZACIONES POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA (OIP)

Sevilla a la fecha de firma digital.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **RICARDO VICENTE PUYOL SÁNCHEZ**, director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, (en adelante, Oficina Andaluza Antifraude u OAAF), que interviene en su nombre y representación en virtud del nombramiento realizado por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, formalizado en Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 19 de octubre de 2021 (BOPA núm. 683, de 19 de octubre de 2021), de conformidad con la finalidad y las funciones asignadas a la Oficina en los artículos 7 y 9.1, letras f) y g), de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

De otra parte, la Sra. **D<sup>a</sup> CELIA ROSELL MARTÍ**, directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo y representación que ostenta en virtud del nombramiento realizado en el Decreto 194/2022, de 11 de agosto (BOJA núm. 157, de 17 de agosto de 2022), con base en las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

1

### EXPONEN

**PRIMERO.**- La Oficina Andaluza Antifraude, creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, se configura como una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía, que tiene por finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación previsto en la citada Ley de creación, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de las personas denunciantes.

Asimismo, la Oficina Andaluza Antifraude tiene por objeto promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas. (art 7 de la Ley 2/2021, de 18 de junio).

Cód. Validación: 6JDSFEQXSZ6Q46SRJFZM5SNHZ  
Verificación: <https://antifraudeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Del mismo modo son funciones de la Oficina, de acuerdo con el artículo 9 de la citada ley, establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea. De cara a ello, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Oficina, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento con fecha 20 de abril de 2022, establece que en el ámbito de la cooperación institucional, la Oficina establecerá fórmulas de colaboración de cualquier índole con instituciones públicas, órganos judiciales y de las administraciones, entidades, universidades, personas físicas o jurídicas, sujetos a su ámbito de actuación o no, con la finalidad de propiciar el intercambio de información y realizar actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permitan alcanzar objetivos de interés común. Los términos de esta colaboración deberán concretarse mediante planes, programas conjuntos, convenios o protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable, y serán objeto de publicidad activa a efectos de transparencia.

**SEGUNDO.** - La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, se constituye con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Para ello, entre sus funciones figuran las de proponer a la Consejería a la que esté adscrita el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos, previstos en el artículo 6 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la de ejecutar el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos, disponiendo de facultades para diseñar, ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actuaciones y para celebrar convenios, protocolos y otros instrumentos similares de colaboración, con personas o entidades públicas o privadas. Todo ello, en los términos previstos en el artículo 5.2, letras b) y c), y en el artículo 6, letras a) y e), de su Ley de creación, así como en el artículo 6, letras b) y c) y en el artículo 7, letras a) y f) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

La planificación de la cooperación andaluza refuerza el sistema andaluz de cooperación, sus recursos de gestión y la transparencia de la política andaluza e incluye, entre sus líneas prioritarias de actuación la de promover una organización eficaz, eficiente y transparente a través de medidas como la implantación de mecanismos de *compliance*, que fomenten una cultura organizacional basada en la integridad y el cumplimiento normativo.

**TERCERO.** - Así pues, en función de su naturaleza y objetivos, ambas instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación para el fomento y desarrollo de sistemas de integridad en el seno de las entidades de derecho público.

**CUARTO.** - Así mismo, la AACID está interesada en consolidar la cooperación para entrar a formar parte de la red OIP (organizaciones por la integridad pública), un proyecto de prevención y fomento de la integridad en el sector público desarrollado por la Oficina Andaluza Antifraude.

Por todo ello, ambas Partes deciden concertar el presente Convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio

Con la firma de este convenio la Oficina Andaluza Antifraude y la AACID establecen las bases y términos para una colaboración en el proyecto OIP, pasando la AACID a formar parte de la red de entidades del proyecto OIP.

### SEGUNDA. - Tareas y actividades resultantes de la firma

Las Partes se comprometen y compelen a llevar a cabo con la mayor dedicación y compromiso posible las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto OIP. En este sentido, las tareas ordenadas cronológicamente que emanan inicialmente para este proyecto son:

1. La AACID nombrará una mesa técnica del proyecto, que servirá como enlace de trabajo con la Oficina Andaluza Antifraude. Esta mesa estará formada por al menos una persona técnica.
2. La Oficina Andaluza Antifraude dirigirá una evaluación de recursos disponibles de la AACID para adecuar las necesidades del proyecto con las capacidades reales de la entidad, evitando de este modo cualquier sobrecarga en la misma.
3. La Oficina Andaluza Antifraude iniciará el proyecto, igualmente, con una evaluación del desarrollo del sistema de integridad de la AACID. En este sentido, el punto de partida es una armonización de las acciones ya llevadas a cabo por la entidad para incluir todas ellas en su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, evitando así duplicidades o sobrecargas innecesarias.
4. La Oficina Andaluza Antifraude remitirá a la AACID un manual del proyecto que incluirá el libro de estándares, el mapa de riesgos generales y un cuestionario para la autoevaluación de riesgos.
5. La AACID utilizará el mapa de riesgos generales y el cuestionario de autoevaluación de riesgos para desarrollar una primera versión de su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, de acuerdo con el libro de estándares previamente remitido por la OAAF. Este borrador debe incluir un sistema de evaluación con indicadores previamente establecidos.
6. La OAAF realizará una verificación de las medidas incluidas, contando para ello con un comité asesor de personas expertas, y remitirá un informe de mejoras tras la primera evaluación del borrador.
7. La AACID dispondrá de un plazo determinado, previsto en el manual, para la incorporación o justificación (principio de cumplir o explicar) de estas mejoras. Antes de la finalización del plazo indicado deberá remitir el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, en su versión final.
8. La OAAF realizará la segunda evaluación y una vez obtenida la evaluación positiva se iniciará la certificación de la entidad. En caso negativo se volverá al punto 5 de este listado.
9. Una vez certificada, la AACID recibirá el documento acreditativo de la certificación como entidad OIP, así como la placa para su instalación física y será incluida en los actos posteriores previstos dentro de la red OIP.
10. A los 180 días de esta certificación, la Oficina Andaluza Antifraude volverá a solicitar un informe breve de evaluación para comprobar el inicio de las acciones que requirieran de tareas específicas para comprobar que efectivamente el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, está en marcha.



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Sin perjuicio de la planificación anterior, ambas partes podrán someterse a una adaptación de las tareas y trabajos con el fin de reducir la carga de la entidad participante. Esta adaptación debe realizarse a impulso o con el visto bueno de la Oficina Andaluza Antifraude.

La Oficina Andaluza Antifraude se compromete, por su parte, a apoyar y ofrecer asesoramiento para cualquier fase del proyecto, nombrando igualmente a una persona responsable del proyecto y que canalizará las comunicaciones con la mesa técnica de la entidad participante.

**TERCERA. - Actividades de comunicación**

La Oficina Andaluza Antifraude se compromete a publicitar en la web específica del proyecto la participación de la AACID. Al inicio del proyecto se publicará la solicitud de la entidad, y se incorporará un sistema de publicidad de los avances del proyecto. Finalmente, una vez lograda la acreditación180, se incluirá la publicidad del logro en la propia web del proyecto, sin perjuicio de incluir este hecho en otras comunicaciones de la OAAF en medios propios y ajenos y redes sociales. Del mismo modo, la OAAF incluirá a la AACID en posteriores actos relacionados con la red de entidades integrantes del proyecto OIP.

**CUARTA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Ambas Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con la información que se suministren en el desarrollo de este convenio. No obstante, las tareas y actividades cuya realización asumen las Partes del convenio no conllevan, a priori, el tratamiento de datos personales.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones pertenecientes a la otra Parte a las cuales haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que de él se derive, así como a aplicar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

Las Partes se comprometen a que todo el personal y los proveedores, si procede, que participen en la ejecución de este convenio conozcan y cumplan el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

**QUINTA. - Comisión mixta de Seguimiento**

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- a) Por parte de la AACID la persona que desempeñe la Dirección de la misma, o persona en quien delegue, y las personas responsables de las siguientes áreas de la entidad: Departamento Jurídico, Departamento de Evaluación, Unidad de Planificación y Evaluación, Departamento de Recursos Humanos, Departamento TIC y Departamento de Gestión de Ayudas, o persona en quien deleguen.



Cód. Validación: 6JDSFEQXSZGQ46SRJFZM5SNHZ  
 Verificación: <https://antifraudeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- b) Por parte de la Oficina Andaluza Antifraude y en función de la materia a tratar, el director o directora de la misma, o persona en quien delegue; y las personas responsables de las siguientes áreas de la Oficina: la Subdirección de Asuntos Jurídicos, prevención, formación y protección al denunciante; la Subdirección de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador, el Gabinete de la dirección y el Área de Administración, Recursos Humanos, Gestión Económica y TIC, o persona en quien deleguen.

Las funciones de esta comisión serán, entre otras, la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, así como realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

La Comisión se reunirá siempre que lo considere conveniente alguna de las Partes y, en cualquier caso, una vez el año.

**SEXTA. - Vigencia, modificación y denuncia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años siendo prorrogable a su término, por igual período, mediante acuerdo expreso que deberá formalizarse, como mínimo, con un mes de antelación a su expiración.

En cualquier momento el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo fehacientemente a la otra Parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA. - Extinción y resolución del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**OCTAVA. - Aspectos económicos**

La aplicación y la ejecución de este Convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas para ninguna de las Partes, que atenderá las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

**NOVENA. - Otros acuerdos de las Partes**

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

**DÉCIMA. - Naturaleza administrativa y jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la LRJSP. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha normativa.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión mixta de Seguimiento. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias tendrán que ser resueltas, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DECIMOPRIMERA. - Publicidad y transparencia**

Ambas Partes se comprometen a dar difusión a este Convenio mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

En prueba de conformidad ambas Partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción      Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ricardo Vicente Puyol Sánchez  
Director de la OAAF

Celia Rosell Martí  
Directora de la AACID



Cód. Validación: 6JDSFEQXSZ6Q46SRJFZM5SNHZ  
Verificación: <https://antifraudeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BZGWQBGS5WFQCZL8LQAPQ848	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	